



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-339-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (INAA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, con referencia **IN-003-003-17**, derivado de la evaluación al Control Interno en el Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, Ente Regulador, por el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, y que la Dirección General de Auditoría remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este órgano de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. El artículo 65 de la Ley N°. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Adicionalmente, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento del Control Interno establecido en el Departamento Administrativo financiero (DAF) del INAA por el período auditado; **b)** Evaluar la aplicabilidad y funcionabilidad del sistema de Control Interno en lo relativo al Departamento Administrativo Financiero del INAA, emitiendo las recomendaciones correspondientes; y, **c)** Identificar a los posibles servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos e incumplimiento legal si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, aplicó y cumplió en la realización de sus funciones el Control Interno establecido, durante el período auditado; **2)** El sistema de Control Interno en lo relativo al Departamento Administrativo Financiero del INAA, Ente regulador, funciona y es adecuado a las necesidades y funciones del Departamento, y cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y políticas aplicables; y, **3)** Las pruebas de auditoría no revelan asuntos relacionados con el Control Interno, por lo tanto no se presentan hallazgos o debilidades de Control Interno. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (INAA)**, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, con referencia **IN-003-003-17**, derivado de la evaluación al Control Interno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-339-17

en el Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, Ente Regulador, por el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Nueve (1,039) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FIGG/LARJ
M/López